



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

CERTIFICADO ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE EL CASAR.

—

EXPEDIENTE N° 555/2018

JUAN MIGUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR, CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

ANTECEDENTES

Visto que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Casar, según consta en certificado de fecha 9 de julio de 2018 adoptó a propuesta de la mesa de contratación, acuerdo como órgano de contratación sobre la clasificación de ofertas y determinación de la mejor oferta, como a continuación:

- IMESAPI S.A: 95,48 puntos.**
- ALTAMIRANO ELECTRICIDAD: 92,48 puntos.**

Con fecha 10 de julio de 2018 se requiere al licitador IMESAPI para que de conformidad con los art. 146.4 y 151.2 del TRLCSP presente la siguiente documentación:

- 1.-Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario.**
- 2.-Documentación acreditativa de la representación.**



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- 3.- Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa o justificación de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**
- 4.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.**
- 5.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.**
- 6.- Garantía Definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Con fecha 16 de julio de 2018, IMESAPI, presenta toda la documentación requerida, procediendo a su examen y verificación conforme al PCAP que rige la licitación.

Visto el Informe de fiscalización favorable y atendida la legislación aplicable conformada por:

Los artículos 10, 13, 15, 16, 22, 53, 109 y 110, 301 a 312, 320 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (preceptos que sean directamente aplicables por ser lo suficientemente claros y precisos y no estén sujetos a ninguna excepción ni condición)

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR **(GUADALAJARA)**

Considerándose en base a los Informes Jurídicos que obran en el expediente que el mismo ha seguido la tramitación establecida en la legislación precitada y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y de conformidad con el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de marzo de 2017 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno municipal, esta **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestar conformidad a la documentación presentada por la mercantil **IMESAPI, S.A.**

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **IMESAPI, S.A** el Contrato de Suministro e Instalación de material eléctrico para la mejora de la eficiencia energética y renovación del alumbrado público exterior del municipio de El Casar, con financiación de IDAE según Resolución de fecha 23 de noviembre de 2017 del Consejo de Administración del IDAE. Todo ello de conformidad con los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (este último en adelante PPT) y oferta presentada con las siguientes características:

La Oferta económica formulada por **IMESAPI, S.A** es de 305.666,49€ más 21% de IVA, siendo el total de 369.856,45€. En relación con la oferta económica, en aplicación de la fórmula matemática contenida en el PCAP la puntuación es la siguiente:

IMESAPI S.A : 69,03 puntos.

ALTAMIRANO ELECTRICIDAD, S.L : 69,98 puntos.

En cuanto a la solución técnica:



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

| A) Para lámparas de 45 W de Haloqenuro Metálico cerámico: | | | EMPRESAS | | |
|---|---|----------|--|----|---|
| Lámpara a 2800 °K | Mayor 4.600 lm. | 1 puntos | M MST CosmoWhite CPO-TT Xtra 60W/628 E27 | OK | ALTAMIRANO 1 puntos IMESAPI 1 puntos |
| Niveles de regulación | De 2-5 niveles (cuantificable cada nivel a 0,33 puntos) superior a 2 niveles. | 1 puntos | OK | OK | 1 puntos 1 puntos |
| Tiempo de encendido | Menos de 30 s | 1 puntos | OK | OK | 1 puntos 1 puntos |
| Voltaje nominal | 80-85 V | 1 puntos | OK | OK | 1 puntos 1 puntos |
| Eficacia | Mayor de 105 lm/W | 1 puntos | OK | OK | 1 puntos 1 puntos |
| | | | | | 5 PUNTOS 5 PUNTOS |

| B) Para lámparas de 60 W de Haloqenuro Metálico cerámico: | | | EMPRESAS | | |
|---|---|----------|--|----|---|
| Lámpara a 2800 °K | Mayor 7.000 lm. | 1 puntos | M MST CosmoWhite CPO-TT Xtra 90W/628 E27 | OK | ALTAMIRANO 1 puntos IMESAPI 1 puntos |
| Niveles de regulación | De 2-5 niveles (cuantificable cada nivel a 0,33 puntos) superior a 2 niveles. | 1 puntos | OK | OK | 1 puntos 1 puntos |
| Tiempo de encendido | Menos de 30 s | 1 puntos | OK | OK | 1 puntos 1 puntos |
| Voltaje nominal | 90-95 V | 1 puntos | OK | OK | 1 puntos 1 puntos |
| Eficacia | Mayor de 120 lm/W | 1 puntos | OK | OK | 1 puntos 1 puntos |
| | | | | | 5 PUNTOS 5 PUNTOS |

| C) Para lámparas de 140 W de Haloqenuro Metálico cerámico: | | | EMPRESAS | | |
|--|---|----------|---|----|---|
| Lámpara a 2800 °K | Mayor 16.000 lm. | 1 puntos | M MST CosmoWhite CPO-TT Xtra 140W/628 E27 | OK | ALTAMIRANO 1 puntos IMESAPI 1 puntos |
| Niveles de regulación | De 2-5 niveles (cuantificable cada nivel a 0,33 puntos) superior a 2 niveles. | 1 puntos | OK | OK | 1 puntos 1 puntos |
| Tiempo de encendido | Menos de 35 s | 1 puntos | OK | OK | 1 puntos 1 puntos |
| Voltaje nominal | 95-100 V | 1 puntos | OK | OK | 1 puntos 1 puntos |
| Eficacia | Mayor de 110 lm/W | 1 puntos | OK | OK | 1 puntos 1 puntos |
| | | | | | 5 PUNTOS 5 PUNTOS |

La puntuación para ambas mercantiles es de 15 puntos al presentar el mismo producto. En relación a los criterios dependientes de juicio de valor:

b) PUNTUACIÓN IMESAPI

| EMPRESA: | | IMESAPI | | | | | |
|--|----------------------|---------------------------------------|---|-----------------------------------|---------------------|-----------------------|--------------|
| Criterios | Puntuación Criterios | Subcriterios | Distribución criterios | Detalle del concepto | Distribución puntos | Pon. Por cumplimiento | |
| | | | | | | Por subcriterio | Por criterio |
| DESCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS | 3 | Cuadro de mando | 1,50 | Estado actual | 0,50 | 0,00 | 1,50 |
| | | Trabajos en luminarias | 1,50 | Trabajos a realizar | 0,50 | 0,00 | |
| CALIDAD Y FUNCIONALIDAD LUMINARIAS | 6 | Luminarias a instalar | 6,00 | Mediciones de las modificaciones | 0,50 | 0,00 | 6,00 |
| | | Calculos luminarios | 3,00 | Trabajos y organización | 1,50 | 1,50 | |
| MEJORA EFICIENCIA Y LUMINOSIDAD DE VIAS | 6 | Ubicación luminarias | 1,50 | Luminarias a instalar | 6,00 | 6,00 | 3,96 |
| | | | | Medición por calles | 0,50 | 0,50 | |
| | | Estado de ahorros | 1,50 | Calculos luminarios | 2,00 | 0,70 | |
| | | | | Equipos de ahorro, potencia, etc. | 0,50 | 0,50 | |
| Relación con cuadros de mando | 0,50 | 0,50 | Posición actual (dibujo, posicionamiento, etc.) | 0,50 | 0,50 | | |
| | | | Posición modificada (dibujo, posicionamiento, etc.) | 0,50 | 0,25 | | |
| | | Relación de consumos y compensaciones | 0,50 | 0,50 | | | |
| | | Ahorros | 1,00 | 0,50 | | | |
| | | IS | 15,00 | | 15,00 | 11,45 | 11,45 |
| | | | | | TOTAL | | 11,45 |

Todo ello consta en Informe Técnico emitido al efecto y que se encuentra en el expediente y publicado en el perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Casar, otorgando una puntuación por estos criterios a la mercantil de 11,45 puntos.

La puntuación total es de :

IMESAPI S.A: 95,48 puntos.

ALTAMIRANO S.L: 92,48 puntos.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

TERCERO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada. Simultáneamente publicar anuncio de la adjudicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato de referencia sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de formalización del contrato.

QUINTO.- Notificar el presente ACUERDO al adjudicatario del contrato y emplazarle para la formalización del contrato.

Contra el precedente ACUERDO definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación ante el Ayuntamiento de El Casar o ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la remisión del presente ACUERDO, debiendo anunciar previamente por escrito presentado ante este Ayuntamiento su intención de interponer Recurso Especial. De no hacer uso de dicho recurso especial en materia de contratación, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

Y a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el VºBº del Sr. Alcalde, D. José Luis González Lamola.

VºBº EL ALCALDE

EL SECRETARIO